



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 576-21-----

La Paz, 30 de diciembre de 2021.-----

VISTOS: -----

El Informe MTEPS-DGAA-RRHH-NCA-0698-INF/21 de 23 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0075-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Presupuestos de la Unidad Financiera, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0763-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 80 párrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. -----

Que, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 - Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, en su Artículo 5 dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional. Asimismo, el Artículo 53, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional. -----

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el Artículo 122, párrafo I, inciso e), establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la de emitir Resoluciones Administrativas para resolver asuntos de su competencia. -----

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos

Dirigidos y Tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.-----

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321, señala que los Ministerios de Estado y entidades públicas, deberán generar espacios para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. Señalando además en el Artículo 4 que, para el desarrollo de dichas Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas; disponiendo también en su Artículo 6 que, las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio (incentivo) de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.-----

Que, mediante Resolución Ministerial N° 330/21, de 01 de abril de 2021, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis o Proyecto de Grado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, determinando en su Artículo 7, inciso b), como uno de los derechos de los estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido y Pasantía el siguiente: *"A percibir un incentivo, para su alimentación y/ o transporte denominado "pago a estudiantes que cumplen funciones temporales por Trabajos Dirigidos y Pasantías en instituciones públicas", de acuerdo a convenios interinstitucionales. El incentivo para estudiantes de Universidades Públicas e Indígenas o Institutos que realicen su Trabajo Dirigido y Pasantía será un monto que deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa para cada gestión de acuerdo a un Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, mismo que se basará en la disponibilidad presupuestaria del MTEPS y sin ninguna retención tributaria, según Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004"*.-----

Que, mediante Resolución Ministerial N° 639/20, de 11 de noviembre de 2020, se designó a María Isabel Atahuichi Torrez, como Directora General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-RRHH-NCA-0698-INF/21, de 23 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicitó la aprobación de Pago de Incentivo Gestión 2022, efectuando el análisis y justificación de los montos económicos a ser pagados a los Pasantes y Postulantes a Graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido, haciendo la presentación de la siguiente tabla para dichos pagos:-----



MODALIDAD	PAGO PARA VIEDIO TIEMPO	PAGO PARA TIEMPO COMPLETO	RETENCIÓN TRIBUTARIA	CON CONVENIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Trabajo Dirigido	Debe ser tiempo completo	Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos)	No	Con convenio	26930
Pasantía	Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos)	Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos)	No	Con convenio	26930

Asimismo, el Informe precedentemente mencionado refiere, que de acuerdo a Certificación POA de las diferentes actividades se tiene el siguiente detalle: -----

N° CERT. POA	PARTIDA	FUENTE	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO
00142/2022	26930	11- T.G.N. Otros Ingresos	00-0000-001	GESTION ADMINISTRATIVA	207.000,00
00079/ 2022			00-0000-003	ANALISIS JURIDICO	21.000,00
00077/ 2022			00-0000-003	GESTION JURIDICA	91.000,00
00072/ 2022			00-0000-004	GESTION DE AUDITORIA INTERNA	4.000,00
00073/ 2022					6.000,00
00074/2022				6.000,00	
00075/ 2022				3.000,00	
00076/ 2022				3.000,00	
00090/ 2022			00-0000-008	GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	12.000,00
00144/2022			11-0000-001	POLITICAS DE EMPLEO	6.000,00
00082/ 2022			13-0000-001	PROTECCION Y AMPLIACION DE LOS DERECHOS SOCIOLABORALES	6.000,00
00083/ 2022			14-0000-001	FORTALECIMIENTO DE SECTORES SINDICALES	9.000,00
00084/ 2022					9.000,00
00085/2022					12.000,00
00086/2022				9.000,00	
00133/2022			48-0000-001	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO	44.000,00
TOTAL					448.000,00

Que, finalmente, el referido Informe concluye señalando que los pagos serán realizados con cargo a la partida N° 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías", por Trabajo Dirigido la suma mensual de Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos); y por Pasantía la suma mensual de Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos), excepcionalmente Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos) cuando la Pasantía sea realizada a tiempo completo; que para el desarrollo de los señalados Trabajos Dirigidos y Pasantías, se deberán contar con los respectivos convenios; que la cantidad de estudiantes que realizarán actividades durante la gestión 2022 puede variar en función a la necesidad de las unidades solicitantes o la cantidad de estudiantes que cumplan con los requisitos requeridos. Señala también que dichos montos serán aplicados a todos los estudiantes tanto pasantes y estudiantes de Trabajo Dirigido que cumplen funciones en la gestión 2022, por otra parte, refiere que existen estudiantes que deben continuar desarrollando su



Pasantía o Trabajo Dirigido de manera continua entre la gestión 2021 y 2022, dando cumplimiento al Artículo 12 (Duración) del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y Proyecto de Grado, para tal efecto adjunta Certificaciones Presupuestarias descritas precedentemente, suscritas por la Técnico de Presupuestos y el Responsable de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social por los que se evidencia la existencia del presupuesto disponible.-----

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0075-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que se tiene previsto en la gestión 2022, presupuesto suficiente en la partida presupuestaria 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías", la cual permitirá atender los requerimientos solicitados en el importe total que asciende a Bs448.000,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), adjunta Certificación Presupuestaria N° 001/2021 de 30 de diciembre de 2021. -----

Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0763-INF/21, de 30 de diciembre de 2021, concluye que en mérito al análisis expuesto, la solicitud de aprobación de Pago de Incentivos - Gestión 2022, se encuentra técnicamente justificada de acuerdo al Informe MTEPS-DGAA-RRHH-NCA-0698-INF/21 de 23 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe MTEPS-DGAAUF-PPTO-BWAA-0075-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Presupuestos de la Unidad Financiera dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, sustentada en los antecedentes y enmarcada en la normativa legal en vigencia, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa. -----

POR TANTO:-----

La Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designada mediante Resolución Ministerial N° 639/2020 de 11 de noviembre de 2020, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 122, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- APROBAR los montos para el Pago de Incentivo para Pasantías y Trabajos Dirigidos, correspondiente a la Gestión 2022, propuesto a través del Informe MTEPS-DGAA-RRHH-NCA-0698-INF/21 de 23 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0075-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Presupuestos de la Unidad Financiera dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, según el siguiente detalle:-----



MODALIDAD	PAGO PARA MEDIO TIEMPO	PAGO PARA TIEMPO COMPLETO	RETENCIÓN TRIBUTARIA	CON CONVENIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Trabajo Dirigido	Debe ser tiempo completo	Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos)	No	Con convenio	26930
Pasantía	Bs500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos)	Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos)	No	Con convenio	26930

SEGUNDO.- Determinar expresamente que los montos señalados en el Artículo precedente serán aplicados a los estudiantes que se incorporen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social durante la Gestión 2022; también se determina que los estudiantes que se incorporaron antes de la aprobación de la presente Resolución continuarán sujetos a las condiciones bajo las cuales fueron aceptados, manteniendo el valor presupuestado para tal efecto. -----

TERCERO.- APROBAR el Informe MTEPS-DGAA-RRHH-NCA-0698-INF/21, de 23 de diciembre de 2021, el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0075-INF/21 de 30 de diciembre de 2021, así como el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0763- INF/21 de 30 de diciembre de 2021. -----

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente resolución Administrativa. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

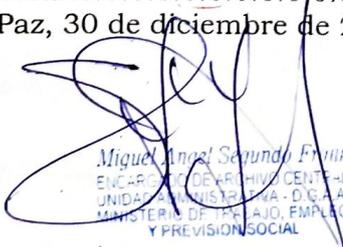
Fdo. Maria Isabel Atahuichi Torrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. -----

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----



ES COPIA DEL ORIGINAL

La Paz, 30 de diciembre de 2021


Miguel Ángel Segundo Frutos
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA - DGAA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL